

Vencidos de las mencionadas Restricciones,
 mando que ninguno de los Vencedos sea proveydo
 para la Representacion de Oficio de Republica de
 Laguna de cinquenta Ducados, luego desde luego
 les doy p. Condenados sobre el contrario Azceno, Aplica-
 cador de la Junta Camara del Marques m. Señor,
 y gasto de Justicia. Y. lo respectivo a las Conde-
 naciones y preguntas segun y su el modo que quedan
 Vencedas, desde luego las aplico a la Camara
 del Sr. Marques de Villena y de que la
 Duque de la Cañada, m. Sr. de donde depende un
 Comision para los fines de ella. Los que se han de
 las quales Primarias, y de ser sacados los gastos,
 y salarios de un Audiencia ocasionados en el tiempo
 de dicha Residencia para las causas que se han de
 para proseguir la continuacion; Y. lo que me
 a las Causas Causadas p. los Exposedos de Aldeas,
 Residencias, y demas comprendidos para sus defensas,
 Dños. de Reson, y demas Conducentes de ellos, para
 las causas tambien en m. Sr. de lo, Constante